

LEY 10.248

Prorrogando por el término de un año, a partir del 1° de enero de 1985, el permiso previsto en el artículo 117 de la Constitución Provincial.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1° Prorrógase por el término de un año a partir del 1° de enero de 1985, el permiso previsto en el artículo 117 de la Constitución Provincial, autorizándose al señor Gobernador a ausentarse —en forma temporaria— del territorio de la Provincia sin necesidad de cumplimentar, en cada caso, con dicho requisito.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Robert E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en el Senado el 8 de noviembre de 1984.

Aprobado por el Senado el 29 de noviembre de 1984.

Sancionada por Diputados el 4 de diciembre de 1984.

Promulgada el 7 de diciembre de 1984, por Decreto 8033/84.

Publicada en el Boletín Oficial el 23 de setiembre de 1985.
